

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

15190 Decreto n.º 232/2014, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se autoriza a la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia la creación de un Centro en el Campus Universitario de Cartagena de la misma Universidad.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81, de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 12 referido a estructuras y centros de las universidades privadas, que se ajustarán a lo establecido en el capítulo I del Título II de la referida Ley Orgánica, es decir, a lo establecido para las universidades públicas. En este sentido, el artículo 7 de la citada Ley Orgánica, determina que las universidades públicas – en este caso también las privadas – estarán integradas por Escuelas, facultades, Institutos Universitarios de Investigación y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones. En este contexto, la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia dispone en la ciudad de Cartagena de un campus universitario, creado en virtud de Decreto n.º 191/2014, de 1 de agosto, por lo que habiéndose autorizado la implantación de titulaciones universitarias oficiales en el referido campus en virtud del referido Decreto, procede la creación de un centro para la gestión, organización e impartición de las correspondientes enseñanzas y de otras que en el futuro pudieran implantarse.

La creación, modificación y supresión de dichos centros/ estructuras, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Orgánica, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. De lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria. En el caso de las Universidades privadas el Consejo Social se sustituye por un órgano de representación o patronazgo similar.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, en la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17 se determina el procedimiento básico para la creación de centros/ estructuras en nuestras universidades, en consonancia con lo establecido en la citada Ley Orgánica de

Universidades. Igualmente, mediante Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, estableciendo en su artículo 22 el procedimiento para llevarla a cabo, mediante solicitud del Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Universidades de la Región de Murcia y que se acompañará de Memoria justificativa de las razones para la creación del centro/estructura, así como del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la legislación vigente.

Por su parte, la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, teniendo autorizada la creación de un campus en la ciudad de Cartagena, ha considerado necesario para un mejor desarrollo de su oferta docente y con el fin de que conste en el Registro Universitario de Centros y Títulos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, asociando títulos implantados a centros, la creación de un centro en el referido campus, que se denominará "Centro Universitario UCAM Cartagena" donde se impartirán las titulaciones universitarias oficiales, cuya implantación y desarrollo tiene autorizadas la citada universidad en el campus de Cartagena. El centro está dotado de óptimas instalaciones docentes y equipamientos para la docencia teórica y práctica y la investigación, así como de servicios generales y de apoyo a la comunidad universitaria, que cumplen con los requisitos básicos establecidos en la normativa vigente. Por otra parte, las instalaciones del nuevo centro, que son las mismas que se verificaron para la creación del campus, son las adecuadas para la implantación e impartición en las mismas de títulos universitarios oficiales y reúnen los requisitos establecidos en la normativa básica estatal y regional de aplicación.

En su virtud, vista la solicitud formulada por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia para la creación de un centro para la gestión, organización e impartición de enseñanzas universitarias oficiales en el campus universitario de Cartagena, en las mismas instalaciones y los mismos equipamientos del campus, que reúnen los requisitos mínimos establecidos en la normativa de aplicación, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 11 de noviembre de 2014, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 2014.

Dispongo:

Artículo Uno.

Se crea en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, en el campus universitario de la misma, en Cartagena, el "Centro Universitario UCAM. Cartagena", para la gestión, organización e impartición de las enseñanzas de los títulos universitarios oficiales que la citada universidad tiene autorizada su implantación en el referido campus.

Artículo Dos.

1. En el "Centro Universitario UCAM Cartagena" se organizarán, gestionarán e impartirán las siguientes titulaciones universitarias oficiales, cuya implantación fue autorizada a partir del curso 2014-2015, en virtud de Decreto n.º 191/2014, de 1 de agosto:

- Grado en Derecho
- Grado en Educación Infantil
- Grado en Educación Primaria
- Grado en Enfermería.

2. Igualmente, en el referido centro se organizarán, gestionarán e impartirán las enseñanzas de las titulaciones universitarias oficiales que puedan ser autorizadas a implantar por la Universidad Católica "San Antonio" en el referido campus de Cartagena.

Disposición adicional

A los efectos de que el "Centro Universitario UCAM Cartagena", que se crea en virtud de este decreto en el campus universitario de la Universidad Católica "San Antonio" en Cartagena, sea inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se dará cuenta al citado Ministerio y a la Conferencia General de Política Universitaria.

Disposición final

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de noviembre de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—
El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.